



Resolución Directoral N° 012 -2023-CG-DG ENC

Lima, 28 AGO. 2023

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000025-2023-CG/ENCP y Memorando N° 000406-2023-CG/ENCP, de la Subdirección de Posgrado de la Escuela Nacional de Control; la Hoja Informativa N° 000026-2023-CG/MODER y el Memorando N° 000290-2023-CG/MODER, de la Subgerencia de Modernización; la Hoja Informativa N° 000608-2023-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000673-2023-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establece que es atribución el Sistema Nacional de Control propugnar la capacitación permanente de los funcionarios y servidores públicos en materias de administración y control gubernamental, con el objetivo de consolidar, actualizar y especializar su formación técnica, profesional y ética. La Contraloría General de la República, a través de la Escuela Nacional de Control ejerce un rol tutelar en el desarrollo de programas y eventos de esta naturaleza;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, establece que la Escuela Nacional de Control en su condición de entidad educativa está facultada para otorgar grados académicos de Magíster y de Segunda Especialización en Control Gubernamental, y que la Contraloría General de la República define su funcionamiento académico, administrativo y económico;

Que mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, el mismo que en el literal c) del artículo 160, ha establecido que la Escuela Nacional de Control, aprueba las normas e instrumentos de gestión académica aplicables a la formación, especialización, capacitación y entrenamiento a la comunidad educativa de la Escuela Nacional de Control;

Que mediante Resolución de Contraloría N° 235-2021-CG, y su modificatoria mediante Resolución de Contraloría N° 126-2022-CG, se aprueba el Reglamento de la Escuela Nacional de Control, que tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan la gestión académica y de estudios e investigaciones de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República, así como las acciones administrativas que ello involucre;

Que mediante Hoja Informativa N° 000025-2023-CG/ENCP, la Subdirección de Posgrado de la Escuela Nacional de Control propone un proyecto de "Reglamento Académico que regula el proceso de convalidación de asignaturas del programa de



Firmado digitalmente por
JARAMILLO VALVERDE Hilda
Lucy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2023 14:39:30 -05:00



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2023 14:50:26 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-07-2023 15:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2023 15:41:31 -05:00

Maestría en Control Gubernamental de la Escuela Nacional de Control", señalando en el numeral 9 de la citada hoja informativa, que resulta indispensable desarrollar en un solo documento la regulación para el proceso de convalidaciones de asignaturas del programa de Maestría en Control Gubernamental de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República, razón por la cual se requiere de un instrumento regulador que abarque e integre el tema de convalidaciones de asignaturas, en un solo documento de amplio alcance y ámbito de aplicación general; considerándose idóneo que, el contenido de este documento normativo de gestión académica propuesto, se encuentre alojado en el formato de un Reglamento Académico que se denominaría: "Reglamento Académico que regula el proceso de convalidación de asignaturas del programa de Maestría en Control Gubernamental de la Escuela Nacional de Control".

Que, el proyecto de "Reglamento Académico que regula la convalidación de asignaturas en la Maestría en Control Gubernamental de la Escuela Nacional de Control" cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 011-2022-CG/DGENC "Directiva para la Emisión de Normas e Instrumentos de Gestión Académica de la Escuela Nacional de Control", aprobada por Resolución de Contraloría N° 206-2022-CG, al haber sido propuesta por la unidad orgánica competente de la Escuela Nacional de Control.



Firmado digitalmente por
JARAMILLO VALVERDE Hilda
Lucy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2023 14:39:30 -05:00

Que, el proyecto de "Reglamento Académico que regula la convalidación de asignaturas en la Maestría en Control Gubernamental de la Escuela Nacional de Control", cuenta con las opiniones favorables de la Subgerencia de Modernización, tal como ha sido expuesto en el Memorando N° 000290-2023-CG/MODER, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República, mediante Memorando N° 000673-2023-CG/GJNC, sustentado en la Hoja Informativa N° 000608-2023-CG/AJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica;



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2023 14:50:26 -05:00

Que, estando a la base legal expuesta y considerando las opiniones favorables recibidas por los órganos y unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, corresponde emitir la resolución directoral que apruebe el "Reglamento Académico que regula la convalidación de asignaturas en la Maestría en Control Gubernamental de la Escuela Nacional de Control";



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-07-2023 15:06:44 -05:00

En tal sentido resulta pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe el "Reglamento Académico que regula la convalidación de asignaturas en la Maestría en Control Gubernamental de la Escuela Nacional de Control";



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2023 15:41:51 -05:00

Que en uso de las facultades previstas en el literal c) del artículo 160 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias; el literal d) del artículo 12 y los literales d) y e) del artículo 23 del Reglamento de la Escuela Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 235-2021-CG y su modificatoria mediante Resolución de Contraloría N° 126-2022-CG; y la Directiva N° 011-2022-CG/DGENC "Directiva para la Emisión de Normas e Instrumentos de Gestión Académica de la Escuela Nacional de Control", aprobada por Resolución de Contraloría N° 206-2022-CG;



Resolución Directoral N° 012-2023-CG-DGENC

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Académico N° 002-2023-CG/DGENC, "Reglamento Académico que regula la convalidación de asignaturas en la Maestría en Control Gubernamental de la Escuela Nacional de Control", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- El Reglamento Académico aprobado en el artículo precedente, entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral y su Anexo en el portal institucional de la Escuela Nacional de Control (www.enc.edu.pe), en la misma fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por
JARAMILLO VALVERDE Hilda
Lucy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2023 14:39:30 -05:00



Firmado digitalmente por SALGADO
RUBIANES Magda Cecilia FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2023 15:42:08 -05:00

MAGDA CECILIA SALGADO RUBIANES
Directora General (e) de la Escuela Nacional de Control
Contraloría General de la República del Perú



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2023 14:50:26 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-07-2023 15:06:44 -05:00

ESCUELA NACIONAL DE CONTROL

Versión: 01
Código: 02
Aprobado con Resolución Directoral N° 012 -
2023-CG/DGENC de 28/08/2023



REGLAMENTO ACADÉMICO
N°002-2023-CG/DGENC

“Reglamento Académico que regula la convalidación de asignaturas en la Maestría
en
Control Gubernamental de la Escuela Nacional de Control”

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Noemi Gallegos Peirano	Especialista de la Subdirección de Posgrado	 Firmado digitalmente por GALLEGOS PEIRANO Noemi Victoria FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23-08-2023 18:30:11 -05:00	
Revisado por:	Sandra Ivette Quiñones Alvarez	Coordinación de la Maestría en Control Gubernamental	 Firmado digitalmente por QUIÑONEZ ALVAREZ Sandra Ivette FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24-08-2023 09:49:11 -05:00	
	Victor Junior Lizárraga Guerra	Subdirector de Posgrado	 Firmado digitalmente por LIZARRAGA GUERRA Victor Junior FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24-08-2023 13:03:59 -05:00	
Aprobado por:	Magda Cecilia Salgado Rubianes	Directora General de la Escuela Nacional de Control (e)	 Firmado digitalmente por SALGADO RUBIANES Magda Cecilia FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 28-08-2023 15:42:46 -05:00	

ÍNDICE

1. ASPECTOS PRELIMINARES	1
1.1 Ámbito de aplicación	1
1.2 Objeto	1
1.3 Base legal	1
1.4 Siglas y referencias	1
1.5 Precisiones conceptuales	1
1.6 Roles de las partes involucradas	2
1.7 Comisión de Convalidaciones	2
1.8 Convalidación de Asignatura	3
1.9 Procedencia de la Convalidación	3
1.10 Excepción para la convalidación de más de una asignatura	3
2. ASPECTOS ESPECÍFICOS PARA EL PROCESO DE CONVALIDACION DE ASIGNATURAS EN LA MAESTRIA EN CONTROL GUBERNAMENTAL	3
2.1 Presentación de la solicitud de convalidación	4
2.2 Requisitos de Admisibilidad de la solicitud de convalidación	4
2.3 Admisión a trámite de la solicitud de convalidación	4
2.4 Convocatoria a la Comisión de Convalidaciones	4
2.5 Criterios para la convalidación	5
2.6 Resultados de la evaluación de la convalidación	5
2.7 Registro en la base de datos de las Resoluciones de Convalidación	5
2.8 Archivo del Expediente de Convalidación	6
2.9 Declaración de Nulidad	6
3. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	6
3.1 Medidas Complementarias	6
3.2 Presentación de documentos falsos, adulterados o declaraciones falsas.	6
3.3 Emisión de Procedimientos	7



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-08-2023 13:04:19 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINONEZ ALVAREZ Sandra
Ivette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-08-2023 09:50:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-08-2023 18:32:19 -05:00



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2023 15:43:15 -05:00

<p>ESCUELA NACIONAL DE CONTROL</p>	<p style="text-align: right;"> Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 012 - 2023-CG/DGENC de 28/08/2023 </p>
-------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. Aspectos Preliminares

1.1 Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente reglamento académico son de obligatorio cumplimiento para la subdirección de Posgrado, la Dirección General de la ENC y los estudiantes de la Maestría en Control Gubernamental.

1.2 Objeto

Normar el proceso de convalidación de asignaturas a nivel de estudio en la Maestría en Control Gubernamental de la Escuela Nacional de Control.

1.3 Base legal

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Contraloría N° 206-2022-CG, que aprueba la Directiva Académica N° 011-2022-CG/DGENC "Directiva para la Emisión de Normas e Instrumentos de Gestión Académica de la Escuela Nacional de Control".
- Resolución de Contraloría N° 235-2021-CG, que aprueba el Reglamento de la Escuela Nacional de Control.
- Resolución de Contraloría N° 0179-2021-CG que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República.

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

1.4 Siglas y referencias

En el presente reglamento académico se utilizan las siguientes siglas y referencias:

ENC: Escuela Nacional de Control.
Maestría: Maestría en Control Gubernamental

1.5 Precisiones conceptuales

Para la aplicación del presente reglamento académico, se consideran las siguientes precisiones conceptuales:

- **Convalidación de asignatura:** Es el acto administrativo académico oficial, mediante el cual se otorga validez a una o más asignaturas aprobadas en una Escuela de posgrado o instituto superior de estudio de nivel posgrado en el Perú o en el extranjero, previa evaluación y autorización del órgano o unidad orgánica correspondiente, quien resolverá a través de una Resolución Directoral.
- **Instituto superior de estudios:** Se refiere a la escuela de posgrado o instituto superior de estudio de nivel posgrado en la cual se han desarrollado las asignaturas a convalidar.
- **Escuela a convalidar asignaturas:** Se refiere a aquella en la cual se realizará la convalidación de asignaturas
- **Traslado:** proceso académico-administrativo aplicable a aquellos interesados que inician programas de estudios, habiendo hecho estudios previos en una escuela de posgrado o instituto superior de estudio de nivel de posgrado.



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Víctor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-08-2023 13:04:19 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINONEZ ALVAREZ Sandra
Ivette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-08-2023 09:50:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-08-2023 18:32:19 -05:00



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2023 15:43:15 -05:00

1.6 Roles de las partes involucradas

1.6.1. El estudiante es responsable de:

- Presentar el expediente de convalidación con los requisitos exigidos en el presente Reglamento.
- La veracidad de los documentos que presenta.

1.6.2. El subdirector de la Subdirección de Posgrado es responsable de:

- Disponer la programación del proceso de convalidación de asignaturas en el marco del Calendario Académico Anual Vigente de la Maestría.
- Proponer la Comisión de convalidaciones para la Maestría a la Dirección General de la ENC, previo al inicio de cada año académico.
- Designar al personal responsable de la subdirección de posgrado para la recepción del expediente de convalidación y de la verificación de los requisitos; así como, derivar el expediente para su evaluación.
- Recibir el expediente de convalidación evaluado por la Comisión de convalidaciones y brindar su conformidad o disponer la aplicación de un examen del curso materia de convalidación, cuando corresponda.
- Disponer la supervisión del proceso de convalidación.
- Elevar el expediente de convalidación a la Dirección General.

1.6.3. El director general de la ENC es responsable de:

- Supervisar que el proceso de convalidación se realice dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico Anual de la Maestría y los señalados en el presente Reglamento.
- Emitir la Resolución Directoral de designación de la comisión de convalidaciones y de la Convalidación correspondiente.

1.6.4. La Comisión de convalidaciones es responsable de:

- Recibir y revisar el expediente de convalidación del solicitante para su evaluación.
- Evaluar el expediente de convalidación aplicando los criterios establecidos en el presente Reglamento.
- Respetar y cumplir el plazo establecido para el proceso de convalidación y el registro de información.
- Emitir y presentar su dictamen final en el plazo de cinco (05) días hábiles, en los formatos respectivos, de ser el caso, acompañando a dicho dictamen el proyecto de resolución directoral.
- Elaborar y proponer a la Subdirección de Posgrado la tabla de Convalidaciones aplicable a la Maestría.
- Evaluar las competencias y la producción del estudiante, así como, el contenido desarrollado, las semejanzas del contenido, el nivel de complejidad de la asignatura y la carga lectiva de la asignatura a convalidar, los prerrequisitos y la cantidad de número de horas y créditos.
- Realizar una revisión comparativa del logro de competencias del perfil de egreso.
- Establecer la procedencia o no de la convalidación de las asignaturas bajo análisis.
- Devolver el expediente de convalidación a la Subdirección de Posgrado para su trámite correspondiente.



Firmado digitalmente por
 LIZARRAGA GUERRA Victor
 Junior FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-08-2023 13:04:19 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUINONEZ ALVAREZ Sandra
 Ivette FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-08-2023 09:50:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 GALLEGOS PEIRANO Noemi
 Victoria FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-08-2023 18:32:19 -05:00



Firmado digitalmente por
 SALGADO RUBIANES Magda
 Cecilia FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-08-2023 15:43:15 -05:00

1.7 Comisión de convalidaciones

La Comisión de convalidaciones está conformada por tres (3) miembros: un presidente, un secretario y un vocal. La Comisión de convalidaciones está a cargo de la evaluación de los expedientes con las solicitudes de convalidación presentadas y admitidas a trámite. Esta Comisión podrá ser designada al inicio de cada año académico en la Maestría.

La Dirección General de la ENC formaliza la designación de la Comisión de convalidaciones de asignaturas, previa propuesta sustentada de la Subdirección de Posgrado. Dicha comisión deberá estar integrada por dos (02) docentes de la Maestría y presidida por el subdirector de posgrado, pudiendo este último delegar dicha función a un especialista de la subdirección de posgrado que cuente con los conocimientos necesarios y estrecha relación con el desarrollo de la Maestría. La Comisión podrá solicitar la opinión académica de un especialista en la materia objeto de convalidación.

1.8 Convalidación de asignatura.

La convalidación de una asignatura en la Maestría, es una decisión discrecional de la ENC, con la cual se reconoce la validez académica de una o más asignaturas con el objeto de exonerar de la carga académica del estudiante aquellas asignaturas que hayan sido aprobadas con un promedio mayor o igual a catorce (14) en un Instituto superior de estudios.

La convalidación puede aplicarse para los casos de traslado; convenios o acuerdos; reincorporaciones o por cambio de plan de estudio de la Maestría, entre otros:

1.8.1. Convalidación por cambio de plan de estudios

Es un proceso que, se desarrolla debido a la reactualización de matrícula y en base al cuadro de equivalencias correspondiente, con la finalidad de compensar asignaturas cursadas y aprobadas en el marco de un plan de estudios anterior, por otra que incorpora el plan de estudios vigente al momento de la matrícula, actualizado en función de los avances científicos y tendencias de desempeño disciplinar. Este proceso opera solo para asignaturas de la Maestría.

El cuadro de equivalencias será elaborado y aprobado por la subdirección de posgrado, sustentando la naturaleza de las mismas.

1.8.2. Traslado en la Maestría

El traslado en la Maestría corresponde a aquellos interesados que inician el programa, habiendo hecho estudios previos en una escuela de posgrado o instituto superior de estudios de nivel de posgrado, tanto nacional como extranjera, y han cumplido con los requisitos exigidos en el procedimiento de admisión y matrícula; así como de la ley universitaria. Corresponde a la Subdirección de Posgrado definir el número de vacantes de traslado, cada año.

1.8.3. Convenios con otras Escuelas de Posgrado,

La ENC puede establecer acuerdos con otras escuelas de posgrado o instituciones superiores de estudio de nivel posgrado a fin de facilitar la realización de procesos de compatibilización curricular y de los procedimientos de convalidación.

1.9 Procedencia de la Convalidación

La convalidación procede cuando los contenidos y competencias adquiridas en la asignatura corresponden al contenido y competencias del curso a convalidar.

Las asignaturas de investigación o las que hagan sus veces, no son sujetos de convalidación, y deben ser necesariamente cursadas en la Maestría; asimismo, no se puede convalidar una asignatura cuyo prerrequisito no ha sido aprobado o convalidado. La subdirección de posgrado podrá requerir un examen del curso materia de convalidación, cuando lo considere necesario.



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-08-2023 13:04:19 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIRÓNEZ ALVAREZ Sandra
Ivette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-08-2023 09:50:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-08-2023 18:32:19 -05:00



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2023 15:43:15 -05:00

<p>ESCUELA NACIONAL DE CONTROL</p>	<p style="text-align: right;">Versión: 01 Código: 02</p> <p>Aprobado con Resolución Directoral N° 012 - 2023-CG/DGENC de 28/08/2023</p>
------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1.10 Excepción para Convalidación de más de una asignatura

Dependiendo del caso y por razones de los contenidos o la extensión temporal y a criterio técnico de la Comisión de convalidaciones, una asignatura dictada en la Maestría podrá ser convalidada por una o más asignaturas aprobadas en otra escuela de posgrado o instituto superior de estudios de nivel de posgrado

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS PARA EL PROCESO DE CONVALIDACION DE ASIGNATURAS EN LA MAESTRIA EN CONTROL GUBERNAMENTAL

El proceso de convalidación de asignaturas de la Maestría, se realiza en una sola oportunidad y se inicia el expediente con la solicitud de parte, siendo condición necesaria haber concursado y obtenido una vacante en la Maestría o por traslado. Este proceso se encuentra a cargo de la Comisión de convalidaciones, quienes mediante el dictamen académico final determinan la aprobación o no de la convalidación de asignatura solicitada.

El plazo para realizar la convalidación de asignaturas se sujeta al calendario académico anual vigente de la Maestría, cuyo plazo máximo es diez (10) días hábiles contados hasta inclusive la emisión de la resolución directoral correspondiente. Que se realiza de la siguiente manera:

2.1. Presentación de la solicitud de convalidación

La solicitud de convalidación firmada será dirigida a la Subdirección de Posgrado de la ENC y es presentada por el solicitante, dentro de las fechas establecidas en el calendario académico anual vigente de la Maestría. Asimismo, deberá presentar los documentos necesarios contemplados en el numeral 2.2 del presente reglamento académico.

En el caso de traslado, las solicitudes de convalidaciones podrán realizarse de manera paralela o simultánea a este trámite, de conformidad con el calendario académico anual y el currículo vigente de la Maestría.

2.2. Requisitos de admisibilidad de solicitud de convalidación

Los requisitos para admisibilidad de las solicitudes de convalidación son los siguientes:

- 2.2.1. Solicitud de convalidación dirigida a la Subdirección de Posgrado.
- 2.2.2. Presentar la solicitud, dentro de las fechas indicadas en el calendario académico anual vigente de la Maestría a cargo de la Subdirección de Posgrado.
- 2.2.3. Presentar los certificados originales de estudios expedidos por el instituto superior de estudios de cada curso que deseen se les convalide; para los que proceden de escuelas de posgrado o institutos superiores de estudio a nivel posgrado del extranjero, estos deberán estar debidamente visados por el Consulado respectivo y apostillados, según corresponda.
- 2.2.4. Los sílabos de las asignaturas aprobadas, que corresponden en materia y en periodo académico, a las asignaturas que se consignan en el certificado de estudio, debiendo estar autenticados por la autoridad administrativa o académica competente del instituto superior de estudios, y en el caso de los sílabos procedentes de escuelas de posgrado o institutos superiores de estudio a nivel posgrado del extranjero, éstos deberán estar debidamente visados por el Consulado respectivo y apostillados, según corresponda.
- 2.2.5. En el caso de convalidaciones procedentes de una escuela de posgrado o instituto superior de estudio de nivel de posgrado del extranjero, se requiere la equivalencia al sistema vigesimal, si fuera necesario.
Declaración jurada de no haber sido separado del instituto superior de estudios de origen por motivo disciplinario.
Declaración jurada de no haber sido separado en forma definitiva por rendimiento académico del instituto superior de estudios de origen.
Pago de derechos de trámite.



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-08-2023 13:04:19 -05:00



Firmado digitalmente por
QUINONEZ ALVAREZ Sandra
Nette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-08-2023 09:50:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-08-2023 18:32:19 -05:00



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2023 15:43:15 -05:00

En casos excepcionales y justificados, la ENC a través de la Subdirección de Posgrado, podrá exigir la presentación de una declaración jurada acerca de la autenticidad del contenido y procedencia de los documentos adjuntados a la solicitud de convalidación, con cargo a posterior verificación.

2.3. Admisión a trámite de solicitud de convalidación

La solicitud de convalidación de asignaturas se admitirá a trámite, una vez producidas la admisión y matrícula del solicitante en la Maestría, durante las dos semanas iniciales del primer semestre de estudios, y en el caso de traslado, además a condición de que el solicitante haya aprobado por lo menos dos (2) periodos lectivos semestrales, o uno anual o veinticuatro créditos, en otra escuela de posgrado o instituto superior de estudios de nivel posgrado.

Con la presentación y admisión a trámite de la solicitud, se da inicio al expediente de convalidación.

2.4. Convocatoria a la Comisión de convalidaciones

De conformidad con el calendario académico anual vigente de la Maestría y dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la solicitud por la subdirección de posgrado, convocará a la Comisión de convalidaciones previamente designada a efecto que, realice la revisión y evaluación correspondiente. La citada Comisión emitirá un dictamen académico final.

2.5. Criterios para la convalidación

Los criterios mínimos para convalidar son los siguientes:

- El creditaje se determinará en base al plan de estudios vigente de la Maestría. El estudiante solicitante podrá acogerse al plan de estudios del ciclo que le corresponde.
- Equivalencia o similitud del contenido silábico como mínimo en un 85 %.
- Equivalencia de la competencia, producción del estudiante y prerrequisitos, en consideración de la importancia de las competencias para el logro del perfil de egreso de la Maestría.
- Equivalencia en créditos y/o en horas, considerando que un (01) crédito corresponde a dieciséis (16) horas de teoría o treinta y dos (32) horas de práctica.
- Afinidades en los criterios de evaluación y calificación aplicados por la escuela de posgrado o instituto superior de estudios de nivel posgrado de origen.
- Calificación obtenida por el solicitante en las asignaturas a convalidar.
- Evaluación individual del estudiante, de ser necesario.
- La nota mínima de la asignatura a convalidar será de 14, en sistema vigesimal.
- El sílabo de la asignatura solo podrá ser utilizado para convalidar una asignatura y no es susceptible de volver a ser evaluado.

Aplicados estos criterios y de existir equivalencias, la Comisión de convalidaciones dictaminará favorablemente la convalidación, en el marco del correspondiente sílabo.

2.6. Resultados de la evaluación de convalidación

2.6.1. Acta

La Comisión de convalidaciones, en aplicación de los criterios de convalidación contemplados en el numeral 2.5, levantará un acta por cada sesión que realice, la misma que será firmada por cada de los miembros de la Comisión de convalidaciones.

2.6.2. Dictamen Académico Final

Los resultados de la revisión y evaluación de una solicitud de convalidación de asignaturas se encuentran contenidos en un dictamen académico final suscrito y emitido por todos los miembros de la Comisión de convalidaciones, considerando para ello los estudios realizados por el solicitante y según la correspondencia silábica



Firmado digitalmente por
 LIZARRAGA GUERRA Victor
 Junior FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-08-2023 13:04:19 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUIÑONEZ ALVAREZ Sandra
 Ivette FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 24-08-2023 09:50:59 -05:00



Firmado digitalmente por
 GALLEGOS PEIRANO Noemi
 Victoria FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 23-08-2023 18:32:19 -05:00



Firmado digitalmente por
 SALGADO RUBIANES Magda
 Cecilia FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-08-2023 15:43:15 -05:00

en cumplimiento de los criterios de convalidación y requisitos exigidos. El plazo para la emisión del citado Dictamen está definido dentro de las fechas establecidas en el calendario de actividades académicas anual vigente de la Maestría

2.6.3. Observación al Dictamen Académico Final.

La Dirección General de la ENC podrá observar justificadamente el dictamen académico final de convalidación. En caso de observación, se devuelve el expediente para la revisión y subsanación respectiva. De no existir observación, el director general emitirá en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, la resolución directoral de Convalidación correspondiente, la cual tiene carácter de inimpugnable.

2.6.4. Resolución directoral

La Subdirección de Posgrado elevará el acta y el dictamen académico final elaborado y suscrito por la Comisión de convalidaciones a la dirección general de la ENC, solicitando la expedición de la respectiva resolución directoral de convalidación. Serán nulas las convalidaciones que no cuenten con la resolución directoral firmada por la dirección general de la ENC.

Se entregará copia de la Resolución Directoral de Convalidación a la Subdirección de Posgrado y al solicitante.

2.7. Registro en la base de datos de Resoluciones de convalidaciones

La Subdirección de Posgrado llevará un registro de resoluciones directorales de convalidación y de los correspondientes expedientes de convalidación, dictamen académico final, acta, entre otros documentos; así como, deberá coordinar el registro de las notas producto de convalidación en el sistema académico correspondiente para el seguimiento académico del estudiante.

2.8. Archivo del expediente de convalidación

La Subdirección de Posgrado es responsable de la custodia y archivo del expediente de convalidación aprobado, debidamente foliado, que contiene los requisitos verificados y la resolución directoral de convalidación y de ser el caso, adicionalmente debe contener el examen de suficiencia y su resultado, para lo cual llevará el control y registro de cada expediente.

2.9. Declaración de Nulidad

Si posteriormente a la aprobación de un expediente de convalidación de asignaturas y como resultado de una verificación posterior realizada o por una denuncia sustentada, se detectase error, falsedad o nulidad parcial o total en la documentación o información utilizada para la convalidación, la ENC se reserva el derecho de declarar la nulidad de la Resolución Directoral de Convalidación y de emplear los medios legales que correspondan al caso en particular, sin perjuicio de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

Asimismo, la Subdirección de Posgrado podrá autorizar la anulación de la matrícula en los cursos convalidados en los cuales se hubiere matriculado el estudiante y disponer la ampliación de la matrícula, cuando corresponda.

3. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

3.1. Medidas complementarias

La Dirección General podrá según sea el caso, a propuesta de la Subdirección de Posgrado, resolver o dictar las medidas complementarias que permitan la correcta aplicación del presente Reglamento.

3.2. Presentación de documentos falsos, adulterados o declaraciones falsas

La presentación de documentos falsos, adulterados o declaraciones falsas por parte de los estudiantes para la convalidación de asignaturas en la Maestría, constituye delito conforme al ordenamiento jurídico vigente, y dará lugar a las acciones que correspondan por parte de la Dirección General de la ENC, previo informe de la Subdirección de Posgrado.



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-08-2023 13:04:19 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIRONEZ ALVAREZ Sandra
Ivette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-08-2023 09:50:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-08-2023 18:32:19 -05:00



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2023 15:43:15 -05:00

ESCUELA NACIONAL DE CONTROL	Versión: 01 Código: 02 Aprobado con Resolución Directoral N° 012 - 2023-CG/DGENC de 28/08/2023
-----------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------

3.3. Emisión de procedimientos

La Subdirección de Posgrado en el marco de sus competencias, propone los procedimientos necesarios para la convalidación de asignaturas de la Maestría, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, según corresponda.



Firmado digitalmente por
QUINONEZ ALVAREZ Sandra
Ivette FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-08-2023 09:50:59 -05:00



Firmado digitalmente por
GALLEGOS PEIRANO Noemi
Victoria FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-08-2023 18:32:19 -05:00



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-08-2023 15:43:15 -05:00